

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2019-806-00

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY.
Bucaramanga, Enero 14 de 2022



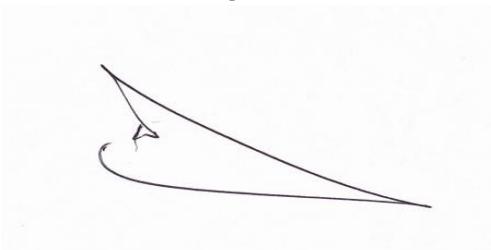
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

1)- DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

TRASLADO: En la fecha se fija en lista el presente proceso para correr traslado a las partes de la liquidación del crédito aportada por el demandante. Término 3 días. Vence enero 20 de 2022 a las 4 p.m.

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: ENERO 17 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA